



JORNADAS DE  
**TRANSFERENCIA  
DE CONOCIMIENTO**  
ANLA-CARS



# SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES – SIPTA. GRUPO DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR



# JORNADAS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ANLA-CARS

**ANLA**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE LICENCIAS AMBIENTALES

**asocars**  
Asociación de Corporaciones Autónomas  
Regionales y de Desarrollo Sostenible



# RESOLUCIÓN 1407 DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1342 DE 2020 PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES PGE

## Planes de Gestión ambiental de residuos de envases y empaques



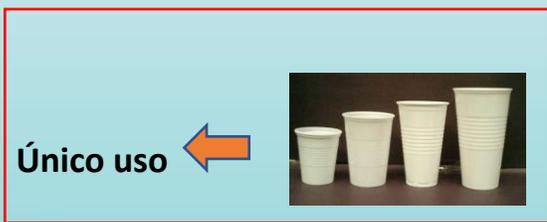
**Resolución**  
**1407 del 26/07/2018**  
**modificada por el**  
**1342 del 24/12/2020**

**Objeto**  
Reglamentar la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

**Ámbito de Aplicación**  
Residuos de envases y empaques de venta primarios, secundarios, o de único uso puestos en el mercado nacional y que se constituyen como una unidad de venta al consumidor final.

**Excepciones**  
Envases y empaques de:  
\*Residuos peligrosos.  
\*Madera y fibras textiles o naturales distintas de papel y cartón.  
\*Fármacos y medicamentos.

**Productor**  
\*Fabrica, ensamble o remanufacture bienes para su comercialización.  
\*Importa bienes para poner el mercado nacional.  
\*Ponga el mercado con marca propia un producto.  
\*Ponga en el mercado envases y/o empaques para ser usados por una vez.



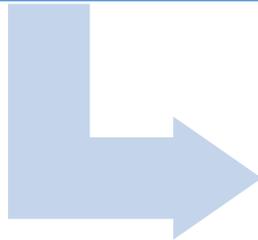
## Línea de Tiempo PGE

Aprovechamiento de residuos de envases y empaques realizados durante el año 2020, certificados a través de un **Proyecto Piloto** (Solo aplica para planes colectivos).

Fecha: 31/12/2019



- **Presentación proyecto piloto (Art 10 parágrafo 4 Res 1407 de 2018)**



### Inicio operación actividades comerciales

#### Productor Existente

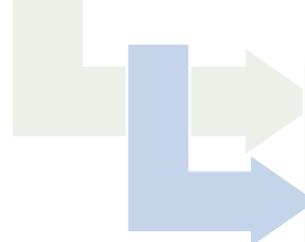
\*A 31/12/2018 : 31/1/2021

#### Productores nuevos

\*A partir del 1/01/2019: 31/12/2021



- **Presentación Plan de Gestión (Art 3 de la Resolución 1342 de 2020 por el cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 1407 de 2018)**

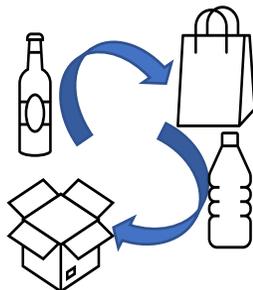


### Productor Existente

Presentar primer IAA en marzo y abril de 2022 (1 de enero del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior)



- **Presentación del Informe de avance**
  - (Art 3 de la Resolución 1342 de 2020 por el cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 1407 de 2018)



## Forma de Radicación



## Que debe tener?

Artículo 6 de la Resolución  
1407 de 2018



Anexo II Resolución 1342  
de 2020



## Tipos de presentación del Plan

Planes  
Individuales



Planes  
colectivos

a. Personería  
Jurídica

b. Acuerdos entre  
productores-

- Productor** *Formula, implementa y actualiza el plan, promueve alianzas ECAS, Gestor y reciclador, apoya el fabricante en temas de innovación y ecodiseño, pone a disposición del consumidor final mecanismos de recolección, implementa programas de sensibilización entre otros*
- Comercializador** *Apoya al productor, diseña estrategias para recibir los residuos de consumidores, entrega al plan residuos*
- Fabricante de envases y empaques** *Apoya al productor, investigación y ecodiseño  
Contribuye diseño e implementación programas de sensibilización y cultura*
- Gestor de residuos de envases y empaques** *Recolección, Clasificación y Pesaje*
- Empresa transformadora** *Transforma material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelve a la cadena productiva y/o realice valorización energética, coprocesamiento  
Expide certificación*
- Consumidor final** *Separar en la fuente los EYE, entregar residuos mecanismos de recolección*
- Municipios y distritos** *Fomentar aprovechamiento, apoyar articulación actividades de aprovechamiento establecidas por el municipio con los PGE*
- Autoridades Ambientales** *Fomentar aprovechamiento, apoyar el desarrollo de estrategias comunicación, sensibilización*









**JORNADAS DE  
TRANSFERENCIA  
DE CONOCIMIENTO  
ANLA-CARS**



“Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones”

**ANEXO IV. INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS TRANSFORMADORAS ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE**

**Datos básicos de la empresa transformadora**

Ciudad y Fecha	
Nombre o razón social	
Número de identificación o NIT	
Nombre del Representante legal	
Teléfono de contacto	
Dirección física (Cámara de Comercio)	
Cargo de la persona de contacto responsable	
Correo electrónico de contacto	
Municipio o Distrito y Departamento, País	
Dirección, física de la (s) planta (s) de transformación:	

**Información técnica: Capacidad instalada de transformación (ton/año)**

Tipo de material / tipo de transformación	Reciclaje	Valorización energética	Coprocesamiento	Otro
a. Vidrio				
b. Metales ferrosos				
c. Metales no ferrosos				
d. Plástico Rígido				
e. Plástico Flexible				
g. Papel				
h. Cartón				
i. Multimateriales				
Eficiencias del proceso (%/año)				

**Evidencias**

Para el registro la empresa debe subir los siguientes documentos:	CHEQUEO	
	SI	NO
RUT o documento equivalente del país de origen de la empresa transformadora.		
Número y fecha de los actos administrativos de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que apliquen, en caso de no contar con estos adjuntar la justificación.		
Número y fecha del acto administrativo de la licencia ambiental cuando apliquen según la legislación vigente.		

**Artículo 6 de la Resolución 1342 de 2020 se adiciona al artículo 15 de la Resolución 1407 de 2018**

**Obligación de empresas Transformadoras**

**A partir del año 2021 Inscribirse como empresa transformadora ante la Autoridad Ambiental competente donde desarrolla sus actividades**

**A partir del año 2021 Inscribirse como empresa transformadora ante la Autoridad Ambiental competente donde desarrolla sus actividades**

**Formato Anexo IV**

**31 de marzo de cada año**

**A partir del año 2022 informar a la Autoridad Ambiental regional o urbana antes del 31 de marzo de cada año, sobre cambios sustanciales en las características de las empresas transformadoras**

**Anexo IV Resolución 1342 de 2020  
Inscripción de empresa transformadora**

**Anexo V Requisitos de verificación  
del sistema de retornabilidad**

**Concebidos, diseñado y comercializado para  
realizar múltiples circuitos o rotaciones a largo  
de su ciclo de vida**

FASE	REQUISITOS	EVIDENCIAS
<b>FASE I</b>  Política corporativa o empresarial de poner en el mercado envases o empaques retornables.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Una política de la compañía con la determinación de contar con un sistema de retornabilidad del envase/empaque.</li> <li>Que el diseño del empaque permita a los componentes principales cumplir un número de viajes o rotaciones en condiciones normales de uso.</li> </ol>	<p>Política de compañía, certificada por el representante legal.</p> <p>Especificaciones o ficha técnica expedida por el fabricante del envase/empaque.</p>
<b>FASE II</b>  Cumplimiento de requisitos de calidad y ambientales, en la fase de acondicionamiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Que el envase/empaque pueda ser desocupado sin daños significativos que no puedan ser reparados.</li> <li>Que el envase/empaque pueda ser acondicionado para mantener su habilidad de desempeñar la función para la cual fue creado.</li> <li>Que todo proceso contempla los impactos ambientales.</li> <li>Que el proceso de acondicionamiento cumple los elementos esenciales: Evaluación de condiciones, remoción de componentes no retornables o dañados, reemplazo, limpieza o lavado, Reparación, Inspección, Reingreso</li> <li>Que el empaque pueda ser relleno con control total de riesgos según las normas.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos y controles específicos para el acondicionamiento.</li> <li>Diagrama de niveles y flujos de balance de masas del sistema de retornabilidad</li> <li>Procesos documentados para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de condiciones</li> <li>Remoción de componentes no retornables o dañados</li> <li>Reemplazo</li> <li>Limpieza o lavado</li> <li>Reparación</li> <li>Inspección</li> <li>Reingreso</li> </ul> </li> </ul>
<b>FASE III</b> <b>DISPONIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA DE RETORNABILIDAD</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Que existe un sistema de retornabilidad (logística) disponible en los mercados en donde el producto es colocado, para hacer posible la retornabilidad.</li> <li>Que el sistema de retornabilidad, puede clasificarse como abierto, cerrado o mixto según la ISO 18603 actualizada o la norma que la modifique o sustituya.</li> <li>Que el envase/empaque que ya no puede ser retornado al sistema, debe ser aprovechado en instalaciones autorizadas.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte estructurado de cifras (cantidades) de adquisición, reposición y recolección para calcular la eficiencia del sistema</li> <li>Reporte de inversiones financieras y/o costos acumulados en el sistema de retornabilidad. (en capacidad instalada, mantenimiento), entre otros; indicadores financieros reportados en memorias de sostenibilidad</li> <li>Diagrama de flujo de proceso abierto, cerrado o mixto</li> <li>Procedimientos y controles específicos en todo el proceso.</li> </ul>



*En la Tabla II-c se identifica  
“Número de acto administrativo de las  
autorizaciones, ambientales, permisos,  
concesiones cuando aplique”*

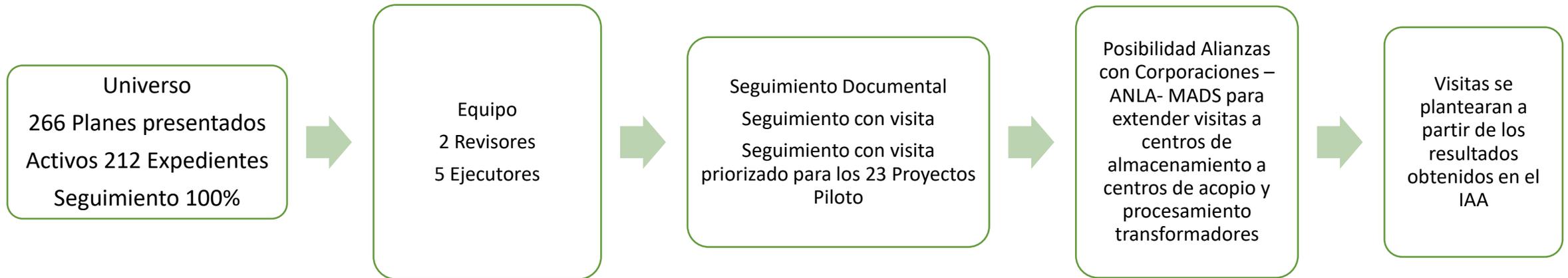
*Si las actividades realizadas pueden producir deterioro  
grave a los recursos naturales renovables o al medio  
ambiente, o introducir modificaciones considerables o  
notorias al paisaje (licencia ambiental) o que haya lugar  
al uso y/o aprovechamiento de recursos naturales  
(permisos, concesiones o autorizaciones ambientales),  
dichos actores deberán contar con dichos instrumentos  
normativos*

Artículo 7 de la Resolución 1342 de 2020 se adiciona al artículo 18 de la Resolución 1407 de 2018

De las Autoridades Ambientales

A partir del año 2022

Reportar a la ANLA anualmente antes del 30 de abril de cada año, el consolidado de las empresas transformadoras



# RESOLUCIÓN 1675 DE 2013 PLANES DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE PLAGUICIDAS DPC

# Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas

Resolución  
1675 del  
02/12/2013



## Objeto

Establecer los elementos del Plan Posconsumo de Plaguicidas para el retorno de los envases, empaques y embalajes a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización.

## Ámbito de aplicación

Fabricantes y/o Importadores de Plaguicidas titulares de registros (ICA / INVIMA).  
Plaguicidas en desuso.  
Envases, empaques y embalajes contaminadas.

## Excepciones

Fertilizantes y Fumígeros  
(productos a base de ingredientes orgánicos e inorgánicos)

## Fabricantes y/o Importadores

En el artículo décimo segundo, se establecen sus obligaciones para la formulación, presentación e implementación de los Planes Posconsumo.

# Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas

## Artículo Quinto

5.1. Resumen ejecutivo.

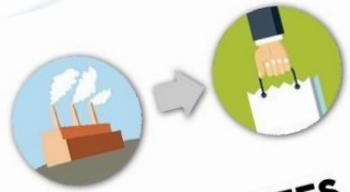
5.2. Información específica de los  
productos.

5.3. Actores y nivel de participación.

5.4. Instrumentos de gestión.

5.5. Estrategia de comunicación a los  
consumidores.

5.6. Planificación y seguimiento.



**FABRICANTES**



**IMPORTADORES**



# Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas

## OPERADORES LOGÍSTICOS



Recepción, acopio y  
almacenamiento temporal



Transporte  
(desde y hacia)





# Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas

**Artículo  
Sexto**

**INFORME DE ACTUALIZACIÓN Y  
AVANCE**

**Metas** → Recolección (uso agrícola, veterinario, industrial, doméstico y salud pública) / Cobertura de población (uso doméstico).

Funcionamiento operativo, técnico y logístico.  
Puntos de recolección y centros de acopio.  
Cubrimiento geográfico.

Instrumentos y mecanismos de gestión.  
Datos de contacto: operadores logísticos, empresas gestoras y actores involucrados.  
Licencias, permisos y/o Autorizaciones ambientales.

**7.1. Meta de recolección para el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de uso agrícola, veterinario, industrial y de uso en salud pública.**

Periodo de Recolección	Meta de Recolección Mínima Anual (%)	Año base para cálculo de la meta	Año de presentación de informe de actualización y avance
2013	45	2012	2014
2014	50	2013	2015
2015	55	2014	2016
2016	60	2015	2017
2017	65	2016	2018
2018	70	2017	2019
2019	75	2018	2020

# Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas

## 7.2. Meta de cobertura y recolección para el Plan de Gestión de Devolución de Posconsumo de plaguicidas de uso doméstico.

Periodo	Meta de Recolección mínima anual de meta (%)	Año presentación de informe de actualización y avance
2013	N/A	2014
2014	35	2015
2015	40	2016
2016	45	2017
2017	50	2018
2018	55	2019
2019	60	2020
2020	65	2021
2021	70	2022

Fuente: Resolución 1675 de 2013.

### Parágrafo 1. Metodología para el cálculo de la meta de cobertura de población.

1. Cobertura con punto fijo de recolección.

$$NP = \frac{P \times M}{50.000}$$

Donde,  
NP: Número de puntos de recolección a instalar.  
P: Población de influencia.  
M: Meta mínima de cobertura (expresa como fracción) establecida en la tabla 2.

[https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/cua\\_som](https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/cua_som)

- 2. Cobertura con campañas de recolección.

$$NC = \frac{P \times M}{100.000}$$

Donde,  
NC: Número de campañas a desarrollar,  
P: Población de influencia,  
M: Meta mínima de cobertura (expresada como fracción), establecida en la tabla 2.

**(El cálculo del número de puntos de recolección a instalar y de las campañas necesarias para cumplir con la meta mínima de cobertura deberá aproximarse al entero inmediatamente superior para su correspondiente reporte en el Plan o en los informes anuales de actualización y avance).**

### 7.2.2. Meta de recolección para el Plan de Gestión Posconsumo de Plaguicidas de uso doméstico.

- a) Hasta el año 2030: un incremento mínimo anual del 10% de recolección de residuos, respecto a lo recogido en el año inmediatamente anterior.
- b) A partir del año 2031: incremento mínimo anual del 5% de recolección de residuos, respecto a lo recogido en el año inmediatamente anterior.

# BOLSAS PLÁSTICAS IMPREGNADAS CON PLAGUICIDAS



**Material** → Se fabrica en polietileno de 0.08 mm de grosor, perforado cada 76 mm, cada agujero mide 27 mm de diámetro.

**Colores** → transparente, rosa, verde, azul, blanco y negro.

**Plaguicidas** → Se coloca una banda dentro de la bolsa, la cual es impregnada con insecticida, normalmente las concentraciones 0.5%, 1% y/o 2%.



# Articulación con las Corporaciones Autónomas Regionales



# ECONOMÍA CIRCULAR



**Se convocaron 22 mesas de trabajo regionales en el marco de Economía Circular.**

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/economia-circular/economia-circular-en-las-regiones-una-apuesta-del-minambiente/>

**Articulación con los gremios de sectores productivos, para la construcción de las guías ambientales enfocadas en la producción, cto verde y economía circular.**



Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/actualizacion-de-guias-ambientales-convenio-minambiente-y-fao-ue-aics/>



**El 23 de febrero de 2022 → Colombia y Países Bajos firmaron un acuerdo cuyo propósito es fortalecer las acciones de la Economía Circular y un nuevo modelo de producción.**

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-internacionales/colombia-y-los-paises-bajos-firman-acuerdo-para-fortalecer-la-economia-circular/>

# Gracias



@ANLA\_col



@ANLacol



Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales



autoridad-nacional-de-  
-licencias-ambientales